

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 44 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 9 DE JUNIO DE 2016
P. DE O. NÚM. 50
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 26 de abril de 2016

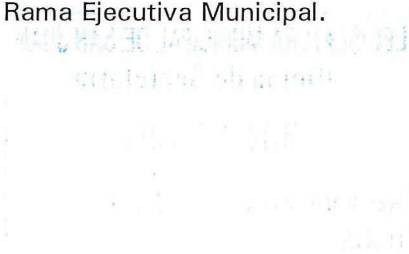
ORDENANZA

**PARA CREAR EL COMITÉ DE COORDINACIÓN
INTERAGENCIAL PARA EVENTOS MULTITUDINARIOS EN
LA ISLETA DE SAN JUAN Y CONDADO; Y PARA OTROS
FINES.**

POR CUANTO: El artículo 2.001(o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El artículo 3.05 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como Código Administrativo del Municipio de San Juan, dispone que la Oficina de la Alcaldesa, bajo la cual opera el Administrador de la Ciudad, es la unidad directiva que establece la política pública, las estrategias y normas que guían la gestión de la Rama Ejecutiva Municipal.

UM
af.
eyes

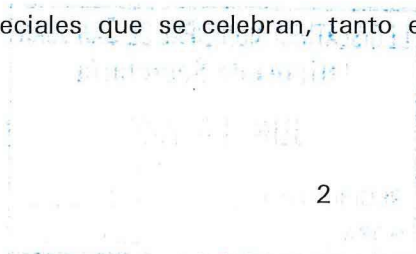


POR CUANTO: El Capítulo V de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Urbanismo del Municipio de San Juan", establece que es política pública del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") facilitar que los(as) ciudadanos(as) mejoren su calidad de vida y disfruten de los espacios públicos del Municipio en un ambiente propicio, ordenado y limpio. El gobierno municipal está comprometido con tomar todas aquellas medidas convenientes y necesarias para garantizar la seguridad y disfrute de los(as) residentes y visitantes de los espacios públicos de la ciudad. Además, procura que la ciudad siga siendo un espacio propicio para la sana convivencia y un atractivo para la industria turística del País.

POR CUANTO: La celebración de actividades de carácter multitudinario en la Isleta de San Juan y Condado es positiva para el desarrollo económico y cultural del Municipio y Puerto Rico. No obstante, la proliferación de actividades sin adecuada comunicación entre las entidades públicas y privadas que las organizan tiene un impacto sustancial sobre la ciudad, dificultando el tránsito y limitando el acceso de las personas a sus residencias o destinos comerciales. La falta de organización y colaboración entre estos sectores también implica una inversión adicional de fondos públicos por parte del Municipio, quien viene llamado a atender la diversidad de denuncias presentadas como consecuencia de los problemas que provoca la ausencia de una coordinación eficiente.

POR CUANTO: Es de particular importancia que la administración municipal cuente con herramientas de comunicación efectivas para lograr que todo evento se lleve a cabo ordenadamente para así poder garantizar la seguridad, armonía, paz y mejor calidad de vida para sus residentes, comerciantes y visitantes. Por lo tanto, es necesaria la colaboración entre los organismos municipales, estatales, federales y entidades privadas.

POR CUANTO: En aras de proveer la mejor coordinación, comunicación y organización de los eventos especiales que se celebran, tanto en la Isleta de San Juan como en el



ML
ad.
cyes

Condado, resulta conveniente crear un comité que se encargue de atender, evaluar y establecer un plan integral de trabajo de actividades multitudinarias.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Crear el "Comité Multisectorial para la Evaluación de Eventos Multitudinarios en la Isleta de San Juan y Condado" (en adelante, "Comité"), el cual tendrá la responsabilidad de evaluar y coordinar la logística de los eventos multitudinarios que se propongan llevar a cabo en espacios públicos dentro de la delimitación de la Isleta de San Juan y el sector del Condado.

Sección 2da.: Para efectos de esta ordenanza, "Evento Multitudinario" significa toda actividad que conlleve cambios, restricciones o adaptaciones de las regulaciones y controles usuales de espacios abiertos para el uso del público general en la isleta de San Juan o Condado. "Carta de Intención" se refiere a aquel documento requerido a ser presentado por la persona natural o jurídica ante el Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos con el propósito de realizar una actividad en la Isleta de San Juan o el Condado.

Sección 3ra.: El Comité estará compuesto por los siguientes empleados o funcionarios:

- a) Municipio de San Juan – (1) representante de la Policía y Seguridad Pública Municipal, (1) representante de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, (1) representante de la Oficina de la Alcaldesa y (1) un representante del Departamento de Arte, Cultura e Innovación.

De igual forma, se invitarán a pertenecer al Comité a representantes de los siguientes sectores

- b) Centro de Convenciones y Bahía Urbana (1)
- c) National Park Services (1)
- d) Compañía de Turismo de Puerto Rico (1)
- e) Policía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (1)
- f) Distrito Capitolino (1)
- g) Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (1)

- h) Departamento de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (1)
- i) Representantes del interés público (1).

Sección 4ta.: La persona o entidad interesada en realizar un evento multitudinario tendrá que presentar una carta de intención ante el Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos con un mínimo de noventa (90) días de antelación a la fecha en que propone llevar a cabo el evento. El referido departamento remitirá al Comité la carta de intención, no más tarde de cinco (5) días de haber recibido la misma. El Comité deberá evaluar la carta de intención dentro del plazo de treinta (30) días siguientes de su presentación. La carta de intención deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o título del evento
2. Nombre del organizador o promotor del evento
3. Original o copia de las credenciales del promotor del evento
4. Propósito para la realización del evento
5. Fecha propuesta (presentar un mínimo de dos (2) alternativas de fechas)
6. Hora de comienzo y terminación del evento
7. Localización o ruta propuesta para el evento (mapa)
8. Cierre de las calles propuesto (incluir hora de cierre y hora de reapertura)
9. Nombre de la persona contacto (incluir número de teléfono celular y correo electrónico)
10. Número de teléfono y página de Internet de la organización que promueve el evento
11. Asistencia esperada al evento

De ser necesario, el Comité podrá requerir al proponente cualquier información adicional necesaria para la correspondiente evaluación de la solicitud.

Sección 5ta.: El Comité tomará en consideración los siguientes aspectos al momento de evaluar la carta de intención:

- a) Impacto en la comunidad
- b) Seguridad pública

- c) Salud pública
- d) Protección del ambiente
- e) Manejo del tránsito así como vías alternas para los residentes
- f) Posibles conflictos con otros eventos o actividades

Sección 6ta.: El Comité, luego de analizar y coordinar con las agencias pertinentes, determinará si se endosa o no el evento multitudinario y comunicará su recomendación a la Alcaldesa o a la persona en quien esta delegue. Disponiéndose que constituirá *quorum* la asistencia de cinco (5) miembros. La determinación final de autorizar o no el permiso para la celebración de la actividad le corresponderá a la Alcaldesa o a la persona en quien esta delegue.

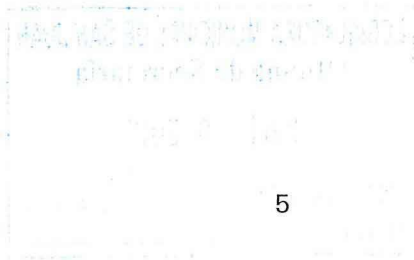
Sección 7ma.: Evaluado el asunto por la Alcaldesa o la persona en quien esta delegue, su determinación será informada al Comité quien, a su vez, informará a los proponentes. Si la actividad cuenta con el aval de la Alcaldesa, se ordenará publicar el evento multitudinario en la página web del Municipio.

Sección 8va.: Una vez el evento cuente con la autorización del Municipio, conforme a esta ordenanza, los proponentes u organizadores del evento deberán cumplir con todos los códigos, reglamentos, leyes, ordenanzas y resoluciones tanto del Gobierno de Puerto Rico como del Municipio.

Sección 9na.: El no someter o coordinar un evento a través del Comité pudiera acarrear la denegatoria por parte del Municipio de endosos y la asignación de recursos.

Sección 10ma.: Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal competente con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la ordenanza.

Sección 11ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.



UM
sh.
eyes

Sección 12da.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con los votos en contra de Sara De La Vega Ramos y Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Ordenanza Núm. 44 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de junio de 2016.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

9 de junio de 2016

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldeza

mm
af
cyes

